REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
ALCALDÍA DE FACATATIVÁ

PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS

DEPENDENCIA GESTORA:	SECRETARIA DE HACIENDA SECRETARIA DE PLANEACIÓN
NOMBRE DEL SERVIDOR QUE DILIGENCIA:	GENALDO HERNANDEZ BELLO SANDY JULLIETTE OCHOA RIAÑO
CARGO DEL SERVIDOR QUE DILIGENCIA:	SECRETARIO DE HACIENDA
FECHA DE DILIGENCIAMIENTO:	JULIO DE 2025

1. VEEDURÍAS CIUDADANAS Y CONTROL SOCIAL

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, SE CONVOCA PÚBLICAMENTE A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS, a las diferentes asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, que estén interesadas, para que realicen control social al proceso de contratación a través de los presentes estudios previos.

Con lo anterior y para efectos legales se entiende convocada a la veeduría Ciudadana.

2- NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

2.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

La Constitución Política prevé en el artículo 2º como fines del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación...".

En cumplimiento de lo dispuesto por el decreto 1082 de 2015, en concordancia con el numeral 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, se realiza el presente estudio previo, el cual sirve de base para adelantar el CONTRATO De trasferencia de recursos cuya necesidad se describe a continuación:

Los subsidios son auxilios económicos que los entes territoriales otorgan dentro de su órbita de competencia, a las personas de menores ingresos para que puedan satisfacer sus necesidades básicas a través de los servicios públicos domiciliarios. Esta prestación por su importancia se encuentra consagrada dentro de la constitución Política de Colombia como se establece en el Artículo 368. *"La Nación, los Departamentos, los distritos, los municipios y las entidades descentralizadas podrán conceder subsidios, en sus respectivos presupuestos, para que las personas de menores ingresos puedan pagar las tarifas de los servicios públicos domiciliarios que cubran sus necesidades básicas."*

Esta norma es uno de los instrumentos del Estado Social de Derecho, implementado en la carta política de 1991 en su artículo 13 , ya que es obligación estatal , asegurar la prestación de los servicios públicos domiciliarios a todos los habitantes del territorio nacional y velar por la búsqueda permanente de que la igualdad sea real y efectiva entre los ciudadanos, la misma Constitución Política de Colombia catalogó a los servicios públicos como inherentes a la finalidad del estado , conjuntamente con el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población , describiendo como objeto fundamental de su actividad la solución de sus necesidades básicas insatisfechas de Salud, Educación, Saneamiento Ambiental y Agua Potable.

A su vez, y con el propósito de garantizar el acceso a los servicios públicos domiciliarios a las personas de menores ingresos, la Constitución Política de Colombia dispone que: El régimen tarifario de los servicios públicos debe tener en cuenta los criterios de costos, solidaridad y redistribución del ingreso, buscando con ello que los sectores de mayores ingresos, además de pagar los servicios públicos que consumen, asuman un pago extra, que contribuya al objetivo de lograr que ese otro sector de la población que no cuenta

con los recursos suficientes para cubrir los costos de las tarifas reales de los servicios públicos, puedan recibirlos y hacer uso de ellos (C.P. Art. 367)".

La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios dentro de sus Conceptos nos remite al CONCEPTO 369 – 2016 del 07 de Junio, donde expone jurídicamente el tema de los CONTRATOS o contratos que deben suscribirse entre el Municipio y los prestadores del Servicio, para asegurar las transferencias de los recursos del Fondo de Solidaridad y Redistribución De Ingresos.

Que según la Ley 142 de 1994, régimen de los servicios Públicos Domiciliarios y se dictan otras disposiciones, en su artículo 90. Elementos de las de Tarifas. Numeral 99.8: *"Cuando los Concejos creen los fondos de solidaridad para subsidios y redistribución de ingresos y autoricen el pago de subsidios a través de las empresas, pero con desembolsos de los recursos que manejen las tesorerías municipales, la transferencia de recursos se hará en un plazo de 30 días, contados desde la misma fecha en que se expida la factura a cargo del municipio".* Para de esta forma asegurar la transferencia, las empresas firmaran contratos con el Municipio.

Decreto 565 de 1996, por la cual se reglamenta la Ley 142 de 1994 en relación con los fondos de solidaridad y Redistribución del ingreso del orden Departamental, Municipal y Distrital para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo. Artículo 11 transferencias de dinero de las entidades territoriales, par 2 "Para asegurar esta transferencia, los recursos destinados a otorgar subsidios, y que provengan de las tesorerías de las entidades territoriales, deberán ceñirse en su manejo a lo que se estipule en el contrato que para el efecto debe suscribirse entre el municipio, distrito o departamento y las entidades encargadas de la prestación de los servicios públicos, en el que, entre otros, se establecerán los intereses de mora. Los alcaldes y concejales deberán dar prioridad a las apropiaciones para los servicios de acueducto y alcantarillado, sobre otros gastos que no sean indispensables para el funcionamiento del ente territorial respectivo". (artículo 99.5 de la ley 142 de 1994)

Cuando existe convenio o contrato para la transferencia de subsidios, el alcalde puede autorizar el giro directo de los subsidios que se financian con Sistema General de Participaciones – Agua Potable Saneamiento Básico. SGP-APSB, al respectivo prestador del servicio, de acuerdo con lo establecido en el título V del Decreto 1040 de 2012.

Que los contratos de apoyo y cooperación son el instrumento jurídico para efectivizar el mandato constitucional y legal para la colaboración armónica.

Que el Decreto 1013 de 2005 establece la metodología para la determinación del equilibrio entre los subsidios y las contribuciones para los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo que deberá llevarse a cabo cada año para asegurar que para cada uno de los mismos, así como el monto total de las diferentes clases de contribuciones sea suficiente para cubrir el monto total de los subsidios que se otorguen en cada Municipio o Distrito por parte del respectivo Concejo Municipal o Distrital, según sea el caso, y se mantenga el equilibrio, descrito en los Artículos 1 al 5.

La circular informativa de noviembre de 2017 del Viceministro de Agua y saneamiento Básico – Ministerio de Vivienda y Desarrollo Territorial, en su página 3 manifiesta: *"A partir de lo expuesto, este viceministro reitera el deber legal que tienen las entidades territoriales de suscribir con las entidades encargadas de la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, el respectivo contrato o convenio que garantice la transferencia de recursos para el pago de los subsidios de estos servicios".*

2.2. JUSTIFICACIÓN

Con base en lo anteriormente descrito, la SECRETARIA DE HACIENDA y la SECRETARIA DE PLANEACIÓN determinan que se hace prioritario realizar el CONTRATO De trasferencia de recursos con las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios y así garantizar la transferencia de los subsidios de acueducto, alcantarillado y aseo a los usuarios residenciales de los estratos 1, 2 y 3 del área Urbana del Municipio de Facatativá lo anterior teniendo en cuenta la

ley 142 de 1994 que establece que es deber del estado asegurar la prestación eficiente de los servicios públicos y en lo relacionado con el SGP – APSB en la ley 1176 de 2007

Que mediante Acuerdo Municipal No. 014 del 30 de Diciembre de 2021, el Concejo Municipal de Facatativá Cundinamarca define los Factores de Subsidio para los suscriptores de los Estratos 1, 2 y 3 y los Factores de aporte solidario de los Suscriptores de los Estratos 5 y 6 y Suscritores de uso Industrial y Comercial en el Servicio de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Municipio de Facatativá Cundinamarca, Periodo 2022-2026.

Que el presente CONTRATO DE TRASFERENCIA de recursos se celebra de acuerdo con lo establecido en:

Artículo 209 - 311 Constitución Política de Colombia. *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, al delegación y la desconcentración de funciones... los principios de colaboración y coordinación buscan que bajo un esfuerzo común se desarrollen el objeto misional de las entidades que convienen, al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".*

Que la Ley 489 de 1998 en su artículo 6° dispone: *"PRINCIPIO DE COORDINACIÓN. En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares".*

Artículo 2, Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 92 del Decreto 1474 de 2011, por medio del cual se reglamenta el principio de transparencia y señala las distintas causales de selección de contratistas por parte de las entidades estatales que se encuentran sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública; según lo dispuesto en el artículo 95 de la misma ley: *"Las entidades podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo mediante la celebración de convenios De trasferencias o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro".*

Que el Estatuto General de Contratación establecido por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y las demás normas reglamentarias y demás disposiciones que las modifiquen, adicionen o sustituya. El artículo 2° numeral 4 literal "e" de la ley 1150 de 2007, estableció las modalidades de selección para la escogencia de un contratista, modalidades dentro de la cual se encuentra la contratación directa, la cual procederá en el caso de celebración de contratos interadministrativos, en los términos del (Artículo 2.1.1.2.1.4.4 Decreto 1082 de 2015)

Que según la Ley 142 de 1994, régimen de los servicios Públicos Domiciliarios y se dictan otras disposiciones, en su artículo 90. Elementos de las de Tarifas. Numeral 99.8: "Cuando los Concejos creen los fondos de solidaridad para subsidios y redistribución de ingresos y autoricen el pago de subsidios a través de las empresas, pero con desembolsos de los recursos que manejen las tesorerías municipales, la transferencia de recursos se hará en un plazo de 30 días, contados desde la misma fecha en que se expida la factura a cargo del municipio". Para de esta forma asegurar la transferencia, las empresas firmaran contratos con el Municipio

Que en tratándose de Contratos de trasferencia (Artículo 95° Ley 489 de 1998) las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de contratos de trasferencia de recursos

Que, el Decreto 1040 de 2012, reglamenta a ley 1176 de 2007 en lo que respecta a la participación para Agua Potable y Saneamiento Básico del Sistema General de Participaciones, y la ley 1450 de 2011 en lo ateniente a las actividades de monitoreo, seguimiento y control integral de estos recursos. Artículo 24. Para los municipios calificados en categoría 2a, 3a, 4a , 5a y 6a, literal c " contar con los contratos y / o convenios vigentes para la transferencia de los recursos de subsidios con cada uno de los prestadores de los servicios de acueducto , alcantarillado y aseo en la Zona urbana y rural del municipio o distrito, que figuren en el Registro Único de Prestadores de Servicios –RUPS-"-"

Que teniendo en cuenta las funciones que se desarrollan en la Secretaria de Hacienda y la Secretaria de Planeación, se hace viable la necesidad de realizar este CONTRATO De trasferencia de recursos proyectándose al subsidio de aseo de los estratos 1, 2 y 3 del Municipio de Facatativá, encontrándose inmerso dentro de nuestro Plan de Desarrollo "FACATATIVÁ NUESTRA CASA", en la LINEA 3 NUESTA CASA TERRITORIO ORGANIZADO Y SOSTENIBLE; PROGRAMA 40. ACCESO DE LA POBLACIÓN A LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO. META MP259 OTORGAR MINIMI 24.871 SUBSIDIOS AL CONSUMO EN LOS SERVICIOS PUBLICOS DOMICILAIRIOS Según certificación No. 664 del Banco de Proyectos de Inversión Municipal –BPIM de la Secretaria Municipal de Planeación.

Que, la Ley 142 de 1994, en su artículo 99 precisa (...) "Forma de subsidiar. Las entidades señaladas en el artículo 368 de la Constitución Política podrán conceder subsidios en sus respectivos presupuestos de acuerdo a las siguientes reglas: 99.8. Cuando los Concejos creen los fondos de solidaridad para subsidios y redistribución de ingresos y autoricen el pago de subsidios a través de las empresas, pero con desembolsos de los recursos que manejen las tesorerías municipales, la transferencia de recursos se hará en un plazo de 30 días, contados desde la misma fecha en que se expida la factura a cargo del municipio. Para asegurar la transferencia, las empresas firmarán contratos con el municipio." (...)

En consecuencia, estas Dependencias, ven la necesidad de adelantar las actividades relacionadas, en atención a lo anteriormente expuesto, y contando con la disponibilidad presupuestal Numero 2025001096 de fecha 29/04/2025 con los recursos económicos dispuestos en el presupuesto de la vigencia 2025 es viable, conveniente y oportuno desarrollar el CONTRATO respectivo para satisfacer la necesidad aquí determinada.

En este contexto se requiere y justifica que se continúe subsidiando a los usuarios de los servicios públicos domiciliarios de los estratos 1, 2 y 3 del área Urbana del Municipio de Facatativá, de acuerdo a la ley 142 de 1994 y Acuerdo Municipal No. 019 del 30 de Diciembre de 2016 y Acuerdo Municipal No. 014 del 30 de Diciembre de 2021.

2.3. OBJETIVO GENERAL

En cumplimiento de las funciones constitucionales y legales que al municipio le competen, se hace necesario realizar CONTRATO De trasferencia de recursos con ***"TRASH GLOBAL SA ESP"*** en su calidad de prestadora del servicio público domiciliario de Aseo del área urbana del municipio de Facatativá, con el fin de dar cumplimiento al régimen de Servicios Públicos domiciliarios Ley 142 de 1994.

2.4. BENEFICIOS

Con el presente CONTRATO se beneficiarán los usuarios de los servicios públicos domiciliarios en los estratos 1, 2 y 3 del área Urbana del Municipio de Facatativá, además se estará dando cumplimiento a la meta: ***MP259 OTORGAR MINIMO 24.871 SUBSIDIOS AL CONSUMO EN LOS SERVICIOS PUBLICOS DOMICILAIRIOS.***

3. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN (...)

OBJETO: GARANTIZAR LA TRASFERENCIA DE RECURSOS DEL MUNICIPIO A: TRASH GLOBAL SAS ESP, CON DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS QUE SE APROPIEN EN EL FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCION DE INGRESOS - FSRI DESTINADOA SUBSIDIAR LOS SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ASEO A LOS USUARIOS RESIDENCIALES QUE CORRESPONDAN PARA LA VIGENCIA 2025 DEL AREA URBANA DE PRESTACIÓN DEL MUNICIPIO DE FACATATIVA.

CLASIFICACION UNSPSC:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
93	15	16	11	Subsidios

ALCANCE DEL OBJETO:

Con el fin de cumplir los requerimientos y las observaciones dadas por la Contraloría General de La República en la auditoría integral 2017, el alcance es robustecer y mejorar el desarrollo de los procesos efectivizadas del fondo de solidaridad y redistribución de ingresos, permitiendo conocer las condiciones pactadas, que soporten la facturación o cuenta de cobro de las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos domiciliarios y el giro de los recursos por concepto de subsidios.

Es por ello que se requiere garantizar la transferencia de recursos que se apropien en el fondo de solidaridad y redistribución de ingresos - FSRI destinado a subsidiar los servicios públicos domiciliarios de aseo a los usuarios residenciales de los estratos 1, 2 y 3 del área urbana del municipio de Facatativá

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO:

CONTRATO DE TRASFERENCIA DE RECURSOS

PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución será por la vigencia 2025 es decir hasta el 31 de diciembre de 2025 o hasta agotar los recursos presupuestales destinados; contados a partir de la suscripción y perfeccionamiento del mismo.

El CONTRATO De trasferencia se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías, en caso de que se exijan y de la expedición del registro presupuestal.

VIGENCIA:

El CONTRATO de trasferencia de recursos tendrá un plazo de duración igual al término de ejecución y seis (6) meses más. El término adicional al de ejecución, será solo con fines de liquidación del CONTRATO y de sanciones en el evento que esto sea procedente.

LUGAR DE EJECUCIÓN:

Municipio de Facatativá, Cundinamarca

CONTROL DE CUMPLIMIENTO Y CALIDAD:

EL MUNICIPIO se reserva la facultad de rechazar el servicio objeto del CONTRATO De trasferencia de recursos si a su juicio no reúne las características y especificaciones y demás requerimientos de la entidad y **EL CONTRATISTA** responderá por el cumplimiento y calidad del objeto del CONTRATO.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES GENERALES:

El eventual: ***"TRASH GLOBAL SA ESP"*** se obliga con la Alcaldía Municipal de Facatativá a:

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del CONTRATO.
2. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del CONTRATO evitando dilaciones y en trabamientos que afecten el debido desarrollo.
3. Llevar registros, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable respecto al CONTRATO, así como atender los requerimientos realizados por el Municipio y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto.
4. Mantener informado a la Secretaria de Hacienda y a la Secretaria de Planeación de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del CONTRATO.
5. Presentar informes ante los supervisores del CONTRATO sobre la gestión realizada en ejecución del mismo.
6. Mantener la reserva que requiere el manejo de asuntos que le sean encomendados en ejecución del respectivo CONTRATO.
7. Realizar el pago de impuestos, tasas y emolumentos a que haya lugar.
8. Cumplir fielmente el Manual de Calidad establecido por el Municipio.
9. Las demás responsabilidades de análoga naturaleza para el cumplimiento a cabalidad del objeto del CONTRATO.
10. Se designará como supervisor por parte del Municipio a La **SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE FACATATIVÁ y** la **SECRETARIA DE PLANEACION DEL MUNICIPO DE FACATATIVA**, en cabeza de quienes ejerzan dichos cargos.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Aplicar todas las Normas Nacionales y Territoriales pertinentes para dar correcta aplicación a los Subsidios del **FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DE INGRESOS – FSRI.**
2. Efectuar los Factores de Subsidios para los Suscriptores de los Servicios Públicos Domiciliarios de aseo en el Municipio de Facatativá, en la clase de uso Residencial de Estratos 1, 2 y 3 a aplicar en el Periodo 2025 de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No.019 del 30 de Diciembre de 2016 y Acuerdo No. 014 del 30 de Diciembre de 2021, la cual se realizará en la facturación de cada uno de los usuarios y/o suscriptores del sistema de servicios públicos domiciliarios.
3. En su calidad de prestadora de manera individual al MUNICIPIO la cuenta de cobro correspondiente dentro de los 10 días hábiles posteriores al vencimiento del periodo de facturación, acompañados por: "a) Maestro de afiliados con la siguiente información:
   - I. Código de suscriptor.
   - II. Nombre y apellidos del suscriptor.
   - III. Identificación del suscriptor.
   - IV. Dirección del suscriptor.
   - V. Estrato.
   - VI. Tipo de suscriptor.
   - VII. Número de suscriptores por tipo y estrato.
   - VIII. Porcentaje del subsidio o aporte cargo fijo.
   - IX. Valor cargo fijo.
   - X. Valor aporte cargo fijo.
   - XI. Valor facturado cargo fijo por suscriptores.
   - XII. Suma de valor subsidiado por suscriptores.
   - XIII. Porcentaje de subsidio.
   - XIV. Valor total a pagar.
   - XV. Valor total subsidio por estrato.
   - XVI. Valor total aporte solidaridad.
   - XVII. Suma valor total subsidiado por suscriptor.
   - XVIII. Consolidado de aportes y subsidios indicando superávit o déficit.

Nota 1: La presente información deberá remitirse en hoja de cálculo en medio físico y magnético.

Nota 2: Los datos anteriormente solicitados deben ser presentados de manera individualizada respecto al monto por cargo fijo, monto de consumo, valor de subsidio, % y valor de aportes solidarios recaudados.

Nota 3: Además deberá presentar el calculo y justificación de las variaciones tarifarias.

4. Por cada servicio prestado la empresa deberá llevar la contabilidad y cuentas separadas de los recursos recaudados para cada uno de ellos.
5. Presentar al ente municipal antes del 15 de Julio de 2025, la proyección para el año siguiente, de los subsidios a otorgar, los sobreprecios a recaudar y el posible déficit que se presente y que será cubierto por el Municipio, según lo estipulado en el artículo 2° del Decreto 1013 de 2015. En caso de llegar a presentarse un posible superávit, dicho valor será reintegrado al Municipio al FSRI.
6. Subsanar los errores o falta de documentos que se identifiquen por parte de la SECRETARIA DE HACIENDA y/o PLANEACION durante el proceso de revisión de la cuenta de cobro y de los anexos a la cuenta, Así mismo radicar nuevamente en un periodo no menor a 5 días hábiles siguientes a la devolución.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Garantizar elementos y/o la información necesarios para el cumplimiento del objeto.
2. EL **MUNICIPIO** designará dos (2) supervisores encargados de realizar el seguimiento, técnico, administrativo y financiero del CONTRATO De trasferencia de trasferencia de recursos; supervisiones que serán ejercidas por: a. La **SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE FACATATIVÁ**, en cabeza de quien ejerza tal cargo, en lo relativo al seguimiento de la parte financiera (artículo 4 del acuerdo No. 001 del 2004, que modifica el artículo 9 del acuerdo 003 de 1999) b. La **SECRETARIA DE PLANEACION DEL MUNICIPO DE FACATATIVA**, en cabeza del Jefe que ejerza tal cargo, en lo relativo al seguimiento de la parte técnica y administrativa (artículo 4 del acuerdo No. 001 del 2004, que modifica el artículo 9 del acuerdo 003 de 1999).
3. EL **MUNICIPIO** está en la obligación de registrar y pagar en la cuenta denominada FSRI, los recursos destinados para el pago de los subsidios a la demanda de servicios públicos domiciliarios de Acueducto y Alcantarillado de los estratos 1, 2 y 3 según la proyección aplicada para determinar el monto total de los recursos necesarios para obtener el equilibrio entre los subsidios y las contribuciones, garantizando la correcta asignación de los subsidios como inversión social, para el consumo de servicios públicos domiciliarios.
4. EL **MUNICIPIO** transferirá los recursos destinados para los subsidios en el FSRI, por concepto de subsidios, los cuales serán girados a ***"TRASH GLOBAL SA ESP"***, para la aplicación de los subsidios, los cuales serán girados en un plazo no mayor de 30 días contados a partir de la fecha en que la empresa allegue cuenta de cobro y factura a cargo del municipio.

SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:

La supervisión será realizada por la **a.** La **SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE FACATATIVÁ**, en cabeza de quien ejerza tal cargo, en lo relativo al seguimiento de la parte financiera (artículo 4 del acuerdo No. 001 del 2004, que modifica el artículo 9 del acuerdo 003 de 1999) **b.** La **SECRETARIA DE PLANEACIÓN**, en cabeza del Jefe que ejerza tal cargo, en lo relativo al seguimiento de la parte técnica y administrativa (artículo 4 del acuerdo No. 001 del 2004, que modifica el artículo 9 del acuerdo 003 de 1999), quienes tendrá las siguientes obligaciones: 1) Verificar el cumplimiento del objeto del CONTRATO y de las obligaciones contraídas por las partes. 2) Elaborar los informes de ejecución si se solicitan y las actas a que haya lugar remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes. 3) Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto del CONTRATO, con el fin de proceder al desembolso correspondiente. 4) Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto del CONTRATO, el cumplimiento por parte de los CONTRATISTAS de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensiones en los porcentajes de ley. 5) Impulsar el trámite del desembolso a favor de cada uno de los CONTRATISTAS en los términos establecidos para tales efectos. 6) Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del CONTRATO. 7) Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al CONTRATO, cuando sea procedente. 8) Una vez vencido el término de

ejecución del CONTRATO, realizar el acta de liquidación para su respectiva revisión según sea el caso. 9) Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del CONTRATO, esto sin que ello releve a la **SECRETARIA DE HACIENDA Y SECRETARIA DE PLAENACION** de sus responsabilidades. Por parte de ***"TRASH GLOBAL SA ESP"*** designaran un supervisor el cual será notificado de manera escrita al Municipio.

4. ESTUDIOS JURÍDICOS DEL CONTRATISTA CON LA QUE SE REALIZA EL CONTRATO

El Municipio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1013 de 2005 y la Reglamentación para los Fondos de Solidaridad y Redistribución de Ingresos, procedió a solicitar en la Vigencia fiscal inmediatamente anterior a cada una de las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios del Municipio de Facatativá: la Proyección de subsidios y contribuciones para el año 2025, los cuales fueron allegadas por cada una de las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios durante el tercer y cuarto bimestre del 2024 y con una actualización de tarifas a inicio de la Vigencia Fiscal Actual.

Una vez revisada la base de datos del RUPS se encontraron 15 Empresas registradas como prestadoras de servicios públicos domiciliarios en el Municipio de Facatativá, de las cuales se pudo analizar y determinar que:

- URBASER COLOMBIA S.A. E.S.P. con Nit. 830.024.104-2 Departamento de BOGOTA, D.C., Municipio BOGOTA, D.C., Dirección CALLE 100 No. 19 A 10 PISO 9, Tipo de Prestador SOCIEDADES (EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS) y Clasificación MAYOR O IGUAL A 5001 USUARIOS, Servicios Prestados ASEO.
- ASOCIACION DE SOCIOS SUSCRIPTORES DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DEL BARRIO CARTAGENA FACATATIVA. Con Nit. 832.001.989-1 Departamento de CUNDINAMARCA, Municipio FACATATIVA, Dirección Calle 3 Sur No.2-78 Barrio Cartagena, Tipo de Prestador ORGANIZACION AUTORIZADA y Clasificación MENOR O IGUAL A 2500 USUARIOS, Servicios Prestados ASEO.
- ECOPROCESOS HÁBITAT LÍMPIO S. EN C.A. E.S.P. Con Nit. 900.067.858-5 Departamento de CUNDINAMARCA, Municipio MOSQUERA, Dirección Carrera 5 No. 4-48 Centro, Tipo de Prestador SOCIEDADES (EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS) y Clasificación MAYOR O IGUAL A 5001 USUARIOS, Servicios Prestados ASEO.
- NUEVO MONDOÑEDO S.A. E.S.P. Con Nit. 900.108.696-6 Departamento de CUNDINAMARCA, Municipio BOJACA, Dirección KILOMETRO 9 VIA MOSQUERA LA MESA, Tipo de Prestador SOCIEDADES (EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS) y Clasificación MAYOR O IGUAL A 5001 USUARIOS, Servicios Prestados ASEO.
- ECOSERVICIOS DE OCCIDENTE SAS ESP, con Nit 900.324.021-0 Departamento de CUNDINAMARCA, Municipio EL ROSAL, Dirección AUTOPISTA MEDELLIN KM 19+050 COSTADO SUR, Tipo de Prestador SOCIEDADES (EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS), y clasificación MENOR O IGUAL A 2500 USUARIOS, Servicios Prestados ASEO.
- PROMOTORA AMBIENTAL DE COLOMBIA SAS ESP, con Nit 900.352.593-0 Departamento Sin Información, Municipio Sin Información, Dirección Sin Información, Tipo de Prestador SOCIEDADES (EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS), y clasificación HASTA 2500 SUSCRIPTORES, Servicios Prestados ASEO.
- TRASH GLOBAL S.A. E.S.P., con Nit 830.079.549-2 Departamento de CUNDINAMARCA, Municipio FACATATIVA, Dirección CARRERA 10 No. 8 A 12 Local 1-29 CENTRO COMERCIAL NOVA PLAZA, Tipo de Prestador SOCIEDADES (EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS), y Clasificación MENOR O IGUAL A 2500 USUARIOS, Servicios Prestados ASEO.
- Fundación Social Amigos del Medio Ambiente con Nit 900.978.934-6 Departamento CUNDINAMARCA Municipio GIRARDOT, Dirección calle 11 No. 16-28 casa A Barrio Santa Helena, Tipo De Prestador ORGANIZACION AUTORIZADA, y clasificación MAYOR O IGUAL A 5001 USUARIOS, Servicios Prestados ASEO.

- ASOCIACION DE RECICLADORES Y BODEGUEROS UNIDOS POR LA IGUALDAD EN COLOMBIA con Nit 900.742.491-1 Departamento de BOGOTA, D.C., Municipio BOGOTA, D.C., Dirección Transversal 68 BIS 2A 56, Tipo De Prestador ORGANIZACION AUTORIZADA, y clasificación MAYOR O IGUAL A 5001 USUARIOS, Servicios Prestados ASEO.
- ASOCIACION COLOMBIANA DE RECUPERADORES UNIDOS POR BOGOTA con Nit 900.674.467-2 Departamento de BOGOTA, D.C., Municipio BOGOTA, D.C., Dirección CALLE 70 BIS SUR N. 78 - 21 BARRIO NUEVA GRANADA BOSA, Tipo De Prestador ORGANIZACION AUTORIZADA, y clasificación MAYOR O IGUAL A 5001 USUARIOS, Servicios Prestados ASEO.
- COOPRECUPERARFACA con Nit 901.022.017-8 Departamento de CUNDINAMARCA, Municipio FACATATIVA, Dirección CALLE 6 E N° 1-70 BRR CHICO, Tipo De Prestador ORGANIZACION AUTORIZADA, y clasificación DESDE 2501 HASTA 5000 USUARIOS, Servicios Prestados ASEO.
- ASOCIACIÓN DE RECICLADORES BOGOTA V Departamento de BOGOTA, D.C., Municipio BOGOTA, D.C., Dirección CALLE 132 D 160 47 SUBA SANTACECILIA, Tipo De Prestador ORGANIZACION AUTORIZADA, y clasificación MAYOR O IGUAL A 5001 USUARIOS, Servicios Prestados ASEO.
- GESTION RENOVADORA SAS con Nit 900.377.897-2 Departamento de BOGOTA, D.C., Municipio BOGOTA, D.C., Dirección CALLE 134 # 72-50 CASA 47, Tipo De Prestador SOCIEDADES (EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS), y clasificación MENOR O IGUAL A 2500 USUARIOS, Servicios Prestados ASEO.
- Aprovechamiento Circular con Nit 901.303.951-9 Departamento CUNDINAMARCA Municipio MOSQUERA, Dirección PARQUE INDUSTRIAL SAN JORGE BODEGA NO. 60, Tipo de Prestador SOCIEDADES (EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS), y clasificación MAYOR O IGUAL A 5001 USUARIOS, Servicios Prestados ASEO.
- ASOCIACION DE RECICLADORES EL TREBOL con Nit 901.325.242-1 Departamento de BOGOTA, D.C., Municipio BOGOTA, D.C., Dirección CRA 77 A 57 R 95 SUR, Tipo de Prestador ORGANIZACION AUTORIZADA, y clasificación MENOR O IGUAL A 2500 USUARIOS, Servicios Prestados ASEO.

Como resultado final se destacó que la Empresa que cumple con los requisitos exigidos en cumplimiento de la Ley 142 de 1994, es "**TRASH GLOBAL SA ESP"**, identificada con **NIT: 830.079.549-2**, quienes tienen como dirección de domicilio la Calle 134 No. 72 -50 Ca 47.

5. PROPUESTA Y/O PROYECTO Y VALOR DEL CONTRATO

En el análisis del sector y propuesta anexos a este estudio previo se podrán revisar detalladamente las proyecciones de los Subsidios y Contribuciones del último periodo para la Vigencia 2025:

"TRASH GLOBAL SA ESP",

PROYECCIONES QUE SE CONSOLIDAN Y RELACIONAN ASI:

MES	SUSC	TON GG	SUBSIDIOS	CONTRIBUC	BALANCE FSRI
ene-25	8.075	91,4	-$ 37.065.470	$ 2.513.262	-$ 34.552.208
feb-25	8.075	90,4	-$ 39.474.753	$ 2.676.612	-$ 36.798.141
mar-25	9.075	92,4	-$ 39.474.753	$ 2.502.104	-$ 36.972.649
abr-25	9.075	91,4	-$ 42.639.836	$ 2.711.513	-$ 39.928.323
may-25	9.075	93,4	-$ 42.639.836	$ 2.537.005	-$ 40.102.831
jun-25	9.075	92,4	-$ 42.639.836	$ 2.746.415	-$ 39.893.422
jul-25	10.075	94,4	-$ 42.639.836	$ 2.571.907	-$ 40.067.930
ago-25	10.075	93,4	-$ 47.179.288	$ 2.864.768	-$ 44.314.519
sep-25	10.075	95,4	-$ 47.179.288	$ 2.685.024	-$ 44.494.263
oct-25	10.075	94,4	-$ 47.179.288	$ 2.900.717	-$ 44.278.571
nov-25	10.075	96,4	-$ 47.179.288	$ 2.720.973	-$ 44.458.315
dic-25	10.075	96,4	-$ 47.179.288	$ 2.936.666	-$ 44.242.622
			-$ 522.470.760	$ 32.366.965	-$ 490.103.794

PRESUPUESTO OFICIAL:

El Presupuesto Oficial estimado es de **CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES CIENTO TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($ 490.103.794).** incluidos los impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter Nacional, Municipal y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato, los cuales se cancelará con recursos de la vigencia 2025, amparados en la disponibilidad presupuestal:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	
NUMERO:	2025001096
CODIGO PRESUPUESTAL:	2.3.4003047.2.3.2.02.02.009.MP259.2012 $ 415.122.843,67 2.3.4003047.2.3.2.02.02.009.MP259.92012 $ 74.980.950,33
FECHA:	29/04/2025
VALOR TOTAL:	$ 490.103.794
EXPEDIDA POR:	Secretario de Hacienda

La propuesta no podrá superar el valor estimado para el CONTRATO que se pretende celebrar.

FORMA DE PAGO:

FORMA DE PAGO: La Alcaldía Municipal de Facatativá desembolsará el valor del aporte convenido mediante actas parciales de conformidad con cada periodo facturado, que llevarán como soporte la cuenta de cobro o Factura que sea presentada por "TRASH GLOBAL SA ESP, la cual será cancelada dentro de los treinta (30) días siguientes a su presentación, en todo caso con la debida certificación de recibo a satisfacción por parte de los supervisores del CONTRATO, y la constancia de pago de los aportes correspondientes del sistema de seguridad social integral. Las cuentas de cobro no podrán superar el monto que se haya fijado y presupuestado por el MUNICIPIO en el presente CONTRATO. Parágrafo. Si en el caso de existir usuarios clasificados en los estratos 4, 5 y 6 y con inmuebles de uso comercial e industrial que aporten solidariamente, los asociados en calidad e prestadores de los servicios públicos domiciliarios, deben hacer el recaudo e internamente cruzar en su contabilidad con los aportes de los subsidios considerados en este CONTRATO para determinar el resultado del déficit en cuyo caso se presenta cuenta de cobro a la alcaldía o superávit en cuyo caso se transferirán los recursos al FSRI del Municipio durante los treinta (30) días siguientes a la fecha de corte.

Nota: Se debe presentar al MUNICIPIO de manera individual la cuenta de cobro correspondiente, adjuntando la siguiente información detallada por estrato socioeconómico: maestro de afiliados clasificado por consecutivo, nombres y apellidos del usuario, documento de identidad, estrato socioeconómico, ubicación geográfica (barrio), relación de los días de servicio, porcentaje de subsidio asignado y valor de la tarifa. **El cumplimiento estricto de la presentación de esta información detallada y especificada por estrato es una condición indispensable para que el MUNICIPIO proceda con el pago de la respectiva cuenta de cobro, esta información deberá ser remitida de manera física y en medio magnético en un Excel que permita la verificación de los documentos.**

6. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN EL CONTRATO

Que el presente CONTRATO De trasferencia de trasferencia de recursos se celebra de acuerdo con lo establecido en el Articulo 209 - 311 Constitución Nacional – Articulo 6 Ley 489 de 1998 – Literal c, numeral 4, Articulo 2, Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 92 del Decreto 1474 de 2011 – Artículo 2 .2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

7. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

7.1 DEFINICIÓN DE RIESGO.

TIPO DE RIESGO	Descripción riesgo	Probabilidad de ocurrencia	Tasación	Asignación
Económico	Errores del CONTRATISTA que generen perjuicio para la entidad, en la ejecución de las actividades del CONTRATO.	Bajo (0.1)	(0.2/1000 x valor CONTRATO)	CONTRATISTA
Operativos	Alteración del deber de sigilo profesional y custodia de la información	Medio (0.4)	(0.4/1000 x valor CONTRATO)	CONTRATISTA
	Inadecuado majeo de la información suministrada por la entidad	Medio (0.2)	(0.2/1000 x valor CONTRATO)	CONTRATISTA
Sociopolíticos	Deterioro de las condiciones de seguridad y orden publico que interrumpan las actividades o impidan la ejecución del CONTRATO	Bajo (0.2)	(0.2/1000 x valor CONTRATO)	Municipio
Hechos que afecten la decisión adoptada	Que los estudios se encuentren en ejecución y la determinación de los proyectos se vean afectados por decisiones en contrario	Bajo (0.2)	(0.2/1000 x valor CONTRATO)	Municipio

El Municipio de Facatativá, Cundinamarca, entiende por riesgo cualquier posibilidad de afectación que limite, retrase o suspenda la ejecución del CONTRATO, o perjudique en cualquier forma y de acuerdo con la tipificación de los riesgos a funcionarios, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad, salud física y mental. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del CONTRATO para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

7.2 CLASIFICACIÓN DE LOS RIESGOS.

Existen diversas formas de clasificar los riesgos, a continuación, se relacionan los principales riesgos de la contratación:

TIPIFICACION DE RIESGOS	ASIGNACION DE RIESGOS	
	CONTRATISTA	MUNICIPIO
El Incumplimiento de la entidad en la ejecución del CONTRATO y las obligaciones derivadas del mismo	50%	50%

- Las Empresas Contratistas serán las únicas responsables del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de ley.
- Las Empresas Contratistas asumirán los costos de Publicación y demás obligaciones que requiera la legalización del contrato.

- Las Empresas Contratistas se comprometen a dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre Protección y cumplimiento de la normatividad del medio ambiente.

8. ANALISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE GARANTIAS

(ARTICULO 5, DECRETO 777 DE 1992 PARA INTERINSTITUCIONALES)

De conformidad con lo establecido en el **Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015** "NO OBLIGATORIEDAD DE GARANTÍAS, en la contratación directa la exigencia de garantías en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del mismo Decreto, no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos". Así las cosas, la entidad presenta las siguientes justificaciones: 1) mediante las estipulaciones contractuales y obligaciones específicas la entidad encaminará al contratista al cumplimiento efectivo del objeto contractual pactado 2) una vez suscrito el contrato, el(la) Ordenador(a) del Gasto designará un supervisor que garantizará mediante el ejercicio de sus facultades la efectiva prestación del servicio, garantizando así la calidad del servicio 3) Por la tipología y ejecución contractual en la cual no confluyen aspectos externos que puedan afectar gravemente la ejecución del mismo, como se observó en la valoración del riesgo plasmada en la matriz, donde obtuvo una valoración baja en el riesgo. 4) En caso de presentar posibles incumplimientos se estipularán una cláusula penal pecuniaria y sanciones al contratista. Teniendo en cuenta lo enunciado anteriormente, el Municipio no solicitará al Contratista la expedición de la garantía que amparen la ejecución del presente contrato.

ANEXOS AL ESTUDIO PREVIO

1. Copia de las Proyecciones de los Subsidios y Contribuciones para el periodo de la Vigencia 2025 suscrita por la empresa que forman parte del CONTRATO De trasferencia de trasferencia de recursos.
2. Documento que Acredita Existencia y Representación Legal.
3. Fotocopia cédula Representante Legal.
4. Registro Único Tributario.
5. Certificado Expedido por la Contraloría General de la Republica, Boletín de Responsables Fiscales.
6. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
7. Certificado de Antecedentes judiciales (Policía Nacional) del Representante Legal. Consulta de Inhabilidades – Delitos Sexuales cometidos contra menores de 18 Años. Ley 1918 de 2018.
8. Certificado de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC.
9. Certificado Registro Deudores Alimentarios Morosos.
10. Certificado de Aportes a Seguridad Social y Parafiscales, emitida por Revisor Fiscal o Representante Legal.
11. Soportes de Experiencia.
12. Comunicación informando el número de la cuenta donde se puede consignar el aporte.
13. Copia del certificado RUPS.

RESPONSABLE:

GENALDO HERNANDEZ BELLO
SECRETARIO DE HACIENDA

SANDY JULLIETTE OCHOA RIAÑO
SECRETARIA DE PLANEACION

Elaboró: Andrés Camilo Obregoso Castañeda; Abogado Sec Hacienda